

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 160.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación del artículo 31 de la ley del Registro Civil, de tan aparente sencillez, conduce á efectos trascendentales y opuestos, según el criterio en que se inspire. Fué antagónico el de la Circular de esa Dirección General, fecha 9 de febrero de 1910 y el de la Real orden de 22 de diciembre de 1915. La primera resolvió que las certificaciones de las actas del estado civil extendidas originariamente con errores, después de subsanados, se libren según la esencia de su contenido final, y, por tanto, sin expresar el error y sin transcribir las notas marginales de rectificación, salvo los casos que especialmente se determinan, debiendo seguirse igual norma al librar certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio. La Real orden citada derogó este último extremo, mandando que en tal caso, por rendirse á la exactitud literal, la expedición de certificaciones se verifique ateniéndose estrictamente á lo prevenido en la ley y el Reglamento del Registro Civil cuando se soliciten en extenso, y como dispone el Real decreto de 4 de julio de 1912, cuando se pidan en extracto. Aunque así se logra la fidelidad externa, es á expensas de una revelación retrospectiva, mal avenida,

dados los prejuicios sociales, con la absoluta paridad que la ley concede á la filiación legítima y á la legitimada por subsiguiente matrimonio. Contra esta generosa aspiración no parece decisivo el fundamento invocado, con excelente propósito, por la Real orden de 22 de diciembre de 1915, porque ni el servilismo de la letra es el ideal de la interpretación, ni es lógico, cuando se acepta el principio, limitarlo en sus efectos á un caso de los varios inspirados en iguales tendencias.

El artículo 31 de la ley del Registro Civil al determinar la forma en que han de expedirse las certificaciones del estado civil, no impide que una disposición emanada de la Administración pública, aclare la manera cómo ha de aplicarse á casos de modalidad distinta, como el que se produce mediante el beneficio concedido por el Código Civil á los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio, de igualarlos en consideración y derechos á los que nacen después de las nupcias. La justicia y la equidad reclaman que no se enerve un principio sustantivo de tal alto espíritu por escrúpulos rituarios no insuperables. De ahí la conveniencia de fijar en definitiva la norma que se reputa más acertada.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 27 de noviembre de 1915, circulada en 22 de diciembre siguiente, en cuanto á la forma de expedir *in extenso* las certificaciones á que se refiere, y que en lo sucesivo las certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos naturales, legitimados por subsiguiente matrimonio, se expidan según el estado de derecho definitivo que acusen, incorporando el efecto de la nota marginal de legitimación al texto, para igualar su contenido al de las referentes á los hijos legítimos (modelo A que se acompaña), consignando el historial

de la inscripción en el sólo caso de pedirlo expresamente los Tribunales de Justicia; y

2.º Que las certificaciones de las actas indicadas en el número anterior, cuando los asientos se hubieren extendido en vista de documentos procedentes de las Legaciones y Consulados de España en el extranjero, y constase en ellos copia de las partidas libradas por las Autoridades extranjeras, se expidan con arreglo al adjunto modelo B, y sólo en la forma ordinaria, en el caso de excepción consignado en el apartado que precede.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1917.—Ruiz y Valarino.

#### Modelo A.

Don....., Juez municipal encargado del Registro Civil de.....

Certifico: Que al folio...., número...., tomo.... de la sección primera de este Registro Civil, consta la siguiente inscripción:

(Aquí se copiará el encabezamiento de la inscripción, sin más variante que la de sustituir la fórmula, y al efecto, como.... declaro: Que dicho niño, etc., por esta otra: y al efecto, como...., declaro que el niño que desea inscribir nació en.... el día.... etc). Dicho niño es hijo legítimo de.... (el declarante, en cuyo caso no se expresarán la naturaleza, edad, profesión y domicilio, ú otra persona, en cuyo caso se hará constar tales circunstancias) y de su esposa...., natural de...., término municipal de.... y provincia de...., dedicada á.... y domiciliada en.... (El resto de la inscripción aparecerá con arreglo al modelo oficial número 2, adjunto á la circular de 22 de diciembre de 1870, tomándose las circunstancias de las consignadas en el texto del asiento y en la nota de legitimación, cuidando de que no aparezca nada que pueda revelar la ilegitimidad de origen del inscrito).

Y para que conste, expido la presente en.... á..... de.... de.....

(Firmas del Juez municipal y Secretario y sello del Juzgado.)

#### Modelo B.

Don....., Juez municipal encargado del Registro Civil de.....

Certifico: Que al folio...., número...., tomo.... de de la Sección primera de este Registro Civil, consta practicada una inscripción de nacimiento de...., extendida en vista de la correspondiente certificación del Consulado (ó Legación) de España en...., y de ella resulta que, según declaración de...., el niño.... nació en..... el día..... de..... de....., á las.... de la....: Que dicho niño es hijo legítimo de...., natural de...., de profesión..... y ..... de edad, domiciliado en...., y de su esposa...., natural de...., dedicada á...., y domiciliada en.... (aquí, y bajo la fórmula «asimismo consta....», se expresarán los demás particulares que resulten de la inscripción y de las notas marginales y no puedan revelar la ilegitimidad de origen del inscrito).

Y para que conste, etc.

(Firmas del Juez municipal y del Secretario y sello del Juzgado.)

(De la *Gaceta* núm. 134.)

## Gobierno civil.

### OBRAS PÚBLICAS

#### División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 22 del corriente mes de junio, á las once, tendrá lugar en la casa consistorial de Fresnillo de las Dueñas el pago de los terrenos ocupados con la acequia principal número 1 y desagüe número 1 (bis), correspondiente á dicho término municipal.

Los propietarios interesados, ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcal-

dia á la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 5 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Ruiz Diaz.**

\* \* \*

Relación de los propietarios de las fincas expropiadas en el término municipal de Fresno de las Dueñas, con motivo de la construcción de la acequia principal número 1 y desagüe número 1 (bis) del canal Reina Victoria Eugenia.

- 1 Doroteo Garcia.
- 2 Dionisio Garcia.
- 3 Anastasio Ortega.
- 4 Trifón Carazo.
- 5 Lucía Garcia.
- 6 Tomás Leal.
- 7 Deogracias González.
- 8 Jerónimo Blanco.
- 9 Aurelia Pastor.
- 10 Andrés Martínez.
- 11 Cándido Martín.
- 12 Anastasio Ortega.
- 13 Juan Pastor.
- 14 Tomás Garcia.
- 15 Aurelia Pastor.
- 16 Juan Pastor.
- 17 Trifón González.
- 18 Angel Santos Olalla.
- 19 Rosalia Martínez.
- 20 Andrés Martínez.
- 21 Vicente Ortega.
- 22 Ceferina Ortega.
- 23 Juan Serrano.
- 24 Julio Cebas.
- 25 Alejo Santa Olalla.
- 26 Vicente Ormaechea.
- 27 Felipe López.
- 28 Gabriel de Diego.
- 29 Antonio de Diego.
- 30 Norberto Castilla.
- 31 Vicente Ortega.
- 32 Caya Garcia.
- 33 Doroteo López.
- 34 Jerónimo Blanco.
- 35 Nicolás Martínez.
- 36 Toribio López.
- 37 Fernando López.
- 38 Tomás Garcia.
- 39 Agustina Garcia de Diego.
- 40 Trifón Carazo.
- 41 León Garcia.
- 42 Angel Santa Olalla.
- 43 Justo Pastor.
- 44 Juan Ortega.
- 45 Toribio López.
- 46 Inocencio Ruiz.
- 47 Vicente Ormaechea.
- 48 Clemente Gómez.
- 49 Agustin Garcia.
- 50 Marcos Castilla.
- 51 Deogracias González.
- 52 Vicente Ortega.
- 53 Prudencio Ruiz.
- 54 Pablo Sancho.
- 55 Clemente Gómez.
- 56 Toribio de Diego.
- 57 Juan Pastor.
- 58 Agustin Garcia.
- 60 Mariano Ortega.
- 61 Saturnino López.
- 62 Julio Cebas.
- 62' Vicente Ortega.
- 63 Félix Ortega.
- 64 Valeriano Ortega.
- 65 Justo Pastor.
- 66 Andrés Martínez.
- 67 Gabriel Pastor.
- 68 Cándido Martín.
- 69 Norberto Castilla.
- 70 Ceferino Ortega.
- 71 Angela Molledo.
- 72 Herederos de D. Maura Garcia.
- 73 Patricio Pozas.
- 74 Victoriano Carnicero.
- 75 Juan Carnicero.
- 76 Atanasio Ortega.
- 77 Gertrudis Ortega.
- 78 Emilia Aguilar.
- 79 Calixto López.
- 80 Jerónimo Blanco.
- 81 Deogracias González.
- 82 Angel Santa Olalla.
- 83 Luis Ortega.
- 84 Clemente Gómez.
- 85 Aquilino López.
- 86 Herederos de D. Manuel Garcia.
- 87 Modesta Garcia.
- 88 Mariano Ortega.
- 89 José Ortega.
- 90 Eusebia Garcia.
- 91 Doroteo López.
- 92 Caya Garcia.
- 93 Casilda Medrano.
- 94 León Garcia.
- 95 Félix Ortega.
- 96 Toribio de Diego.
- 97 Anastasio Ortega.
- 98 Vicente Martínez.
- 99 Herederos de D. Manuel Garcia.
- 100 Hros. de D. Francisco Garcia.
- 101 Cándido Ortega.
- 102 Estanislao Ortega.
- 103 Pedro Arranz.
- 104 Mariano Garcia.
- 105 Nicolasa Bermejo.
- 106 Toribio López.
- 107 Fernando López.
- 108 Patricio Pozas.
- 109 Teodoro Garcia.
- 110 Trifón González.
- 111 Anastasio Ortega.
- 112 Pascasio Santa Olalla.
- 113 Agustin Garcia de Diego.
- 114 Lucía Garcia.
- 115 Trifón González.
- 116 Julián Ortega.
- 117 Marcos del Castillo.
- 118 Ruperto Ibáñez.
- 119 Lorenzo Pastor.
- 120 Blas Garcia.
- 121 Fernando López.
- 122 Saturnino López.
- 123 Cándido Martín.
- 124 Matías Sánchez.
- 125 Cándido Ortega.
- 126 Luis Ortega.
- 127 Vicente Martínez.
- 128 Tomasa Mediano.
- 129 Clemente Gómez.
- 130 Juan Ortega Ibáñez.
- 131 Pascasio Santa Olalla.
- 132 Vicente Martínez.
- 133 Juan Pastor.
- 134 Angel Santa Olalla.
- 135 Aurelia Pastor.
- 136 Román Castillo.
- 137 Clemente Gómez.
- 138 Cándido Ortega.
- 139 Gabriel Pastor.
- 140 Toribio de Diego.
- 141 Teófilo Cob.
- 142 Isidora Pastor.
- 143 Juan Serrano.
- 144 Herederos de D. Manuel Garcia.
- 145 Ezequiel González.
- 146 Angel Santa Olalla.
- 147 Teodoro Garcia.
- 148 Eduvigis Sanz Santamaria.
- 148 Mariano Ortega.
- 149 Juliana López.
- 150 Valentin Garcia.
- 151 Matias Sancha.
- 152 Julián Ortega.
- 153 Juan Bayo.
- 154 Saturnino López.
- 155 Herederos de D. Manuel Garcia.
- 156 Vicente Martínez.
- 157 Juan Ortega Ibáñez.
- 158 Inocencio Ruiz.
- 159 Mariano Ortega Diego.
- 160 Mamerta Hernando.
- 161 Justo Campos.
- 162 Vicente Ortega.
- 163 Matías Sancha.
- 164 Sandalia Pastor.
- 165 Mariano Ortega Diego.
- 166 El mismo.
- 167 Pedro Arranz.
- 168 Cándido Ortega.
- 169 Doroteo López.
- 170 Mariano Ortega.
- 171 Gertrudis Ortega.
- 172 Martín Medrano.
- 173 Juan Antonio Ovejero.
- 174 Mariano Garcia.
- 175 Herederos de D. Manuel Garcia.
- 176 Juan Ortega Ibáñez.
- 177 León Garcia.
- 178 Balbino Bermejo.
- 179 Benigno Ruiz.
- 180 Juan Serrano.
- 181 Andrés Martínez.
- 182 Doroteo Garcia.
- 183 Segundo Garcia.
- 184 Andrés Martínez.
- 185 Gabriel de Diego.
- 186 Luis Ortega.
- 187 Jerónimo Blanco.
- 188 Gumersindo Velázquez.
- 189 Marcelino Ortega.
- 190 Román Castilla.
- 191 Clemente López.
- 192 Isidora Pastor.
- 193 Agustin Garcia de Diego.
- 194 Valeriano Ortega.
- 195 Doroteo López.
- 196 Pascasio Santa Olalla.
- 197 Teodoro Garcia.
- 198 Toribio de Diego.
- 199 Inocencio Ruiz.
- 200 Roman Garcia.
- 201 Pablo Sancha.
- 202 Pascasio Santa Olalla.
- 203 Pedro Arranz.
- 204 Jerónimo Blanco.
- 205 Pascasio Santa Olalla.
- 206 Herederos de Manuel Garcia.
- 207 Trifón González.
- 208 Teodoro Garcia.
- 209 Segundo Garcia.
- 210 Vicente Ormaechea.
- 211 Inocencio Ruiz.
- 212 Marina Garcia.
- 213 Herederos de Manuel Garcia.
- 214 Eusebia Martínez.
- 215 Herederos de Vicente Martínez.
- 216 Juan Serrano.
- 217 Anastasio de Diego.
- 218 Eustaquia Garcia.
- 219 Blas Garcia.
- 220 Juan Bayo.
- 221 Saturnino López.
- 222 Toribio de Diego.
- 223 Félix Hernando.
- 224 Silverio Hernando.
- 225 Mateo Garcia.

## Anuncios Oficiales

### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Espinosa de los Monteros para la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Ramales, sección única de Espinosa de los Monteros al Portillo de Sia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificada, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 110, de fecha 12 de mayo de 1916, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho dias, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho dias, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 5 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

### Alcaldia de Oquillas.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas, pagadas de los fondos municipales, mensualmente vencidos.

Los que deseen aspirar á la misma, es requisito indispensable que sepan leer y escribir correctamente.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldia en término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento, donde conste haber tenido su última residencia con dos años por lo menos de antelación.

Oquillas 31 de mayo de 1917.—El Alcalde, Nicolás Orcajo.

## Anuncios particulares

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40  
PRECIO FIJO.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

*Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.*

Número de orden.	APELLIDOS. Y   NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.					
<b>CIADONCHA</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Pérez Gómez Leandro.....	Tienda de comestibles.....	Membrillares, 5.	38'40	1	García Ibáñez Abdón.....	Vinos por mayor.....	Coculina.....	100'80					
2	Galiana Julián Fabricio.....	Taberna.....	Santa Clara, 3.	36	2	López López Santiago.....	Molino con dos piedras.....		40'04					
TARIFA 4.ª														
3	Sierra Hernando Ildfonso.....	Herrero.....	Sol, 19.	16'68	3	Pérez Dominica.....	Idem con una.....		9'56					
<b>CILLERUELO DE ABAJO</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Cilleruelo Gutiérrez Gregorio.....	Ultramarinos.....	Real.....	72	1	Del Val Valoria Manuel.....	Veterinario.....	San Román.....	40'32					
2	Picón Sastre Vicente.....	Idem.....	Santa Maria.....	72	2	Miguel Bueno Angel.....	Carro transporte, cuatro caballerías	Idem.....	105'60					
3	Sainz Abajo Casimiro.....	Idem.....	Real.....	72	3	Marijuán Santillán Román.....	Idem.....	Idem.....	105'60					
4	Catalina Maeso Miguel.....	Taberna.....	Ronda.....	36	4	Bueno Alonso Leoncio.....	Id. con dos.....	Idem.....	52'80					
TARIFA 3.ª														
5	De Juan Gonzalo Bernardino.....	Molinero.....	Dehesa.....	20'02	5	Santa Maria Gutiérrez José.....	Taberna.....	Rincón.....	36					
TARIFA 4.ª														
6	Rogel Gil Ventura.....	Farmacéutico.....	Real.....	63	6	Peña Delgado Nicolás.....	Abacería.....	Idem.....	24					
7	Alonso Alonso Felipe.....	Veterinario.....	Idem.....	40'32	7	Alonso Maté Quintín.....	Panadería.....	San Román.....	16'80					
8	Maeso Picón Antonino.....	Carretero.....	Portillo.....	16'80	8	Diez Fernández Manuel.....	Carretero.....	Pirineos.....	16'80					
9	Casado Casado José.....	Idem.....	Puerta del Sol.....	16'80	9	García Munguía Primitivo.....	Zapatero.....	San Román.....	16'80					
10	Nebreda Mañero Ramón.....	Herrero.....	Pozabal.....	16'80	<b>CONDADO DE TREVIÑO</b>									
11	Del Alamo Martín Anselmo.....	Zapatero.....	Santa Maria.....	16'80	TARIFA 1.ª									
<b>CILLERUELO DE ARRIBA</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Calvo Bahón Nicomedes.....	Tabernero.....	Mercado, 5.	36	1	Luis Hernández Lasal.....	Ultramarinos.....	Treviño.....	72					
2	Martín Arribas Baltasar.....	Idem.....	Norte, 3.	36	2	Félix Ruiz de Mendoza.....	Comestibles.....	Páriz.....	38'40					
TARIFA 4.ª														
3	Santa Maria Expósito Pedro.....	Practicante.....	Santamaria, 2.	17'64	3	Andrés Roa Lana.....	Idem.....	Treviño.....	38'40					
<b>CIRUELOS DE CERVERA</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Molinero Molinero Román.....	Tienda de aceite al por menor.....	San Sebastián, 5.	19'20	4	Juana Ansótegui López de Haro.....	Vinos por menor.....	Idem.....	36					
2	Molinero Villarreal Tomás.....	Idem.....	Carretas.....	19'20	5	Roque Oraá Vergara.....	Idem.....	Idem.....	36					
TARIFA 4.ª														
3	Martinez Martinez Federico.....	Secretario del Juzgado.....	Plaza, 5.	27'50	6	Félix Ruiz Rivas.....	Idem.....	Albaina.....	36					
4	Pineda Camarero Feliciano.....	Herrero.....	Río, 1.	16'80	7	Vicente Rodríguez.....	Idem.....	Laño.....	36					
<b>CITORES DEL PÁRAMO</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Casado Ruiz Máximo.....	Taberna.....	Ronda, 16.	36	8	Aniceto Argomaniz Pipaón.....	Idem.....	Pariza.....	36					
TARIFA 2.ª														
16	Lucas Dulanto Ramirez.....	Especulador en cereales.....			9	Damián Espinosa Gil.....	Idem.....	Villanueva.....	36					
17	Damaso Ibarrodo Arcante.....	Idem.....			10	Pantaleón Maestu.....	Idem.....	Pangua.....	36					
18	Juan Quintana Abajo.....	Baños medicinales.....			11	Juan Alonso.....	Idem.....	Albaina.....	36					
19	Lucas Dulanto Ramirez.....	Carro transporte, cuatro caballerías	San Sebastián, 5.	19'20	12	Lucas Dulanto Ramirez.....	Idem.....	Argote.....	36					
20	Damaso Ibarrodo Arcante.....	Idem.....	Carretas.....	19'20	13	Hilario Apellaniz Brea.....	Idem.....	Ozana.....	36					
21	Félix Ruiz Rivas.....	Idem.....			14	Damaso Ibarrodo Arcante.....	Abacería.....	Armentia.....	24					
22	Juan Alonso.....	Id. con dos.....			15	Aniceto Argomaniz Pipaón.....	Idem.....	Páriz.....	24					
23	Enrique Valencia Aguirre.....	Dos carros amillarados.....	Plaza, 5.	27'50	TARIFA 3.ª									
24	Francisco Aguillo Navaridas.....	Uno id.....	Río, 1.	16'80	16	Lucas Dulanto Ramirez.....	Especulador en cereales.....	Argote.....	124'80					
25	Santiago Cameno Ugarte.....	Idem.....			17	Damaso Ibarrodo Arcante.....	Idem.....	Armentia.....	124'80					
26	Pablo Fernández Martínez.....	Coche con dos caballerías, 20 km.			18	Juan Quintana Abajo.....	Baños medicinales.....	Cucho.....	110					
<b>CITORES DEL PÁRAMO</b>														
TARIFA 1.ª														
1	Casado Ruiz Máximo.....	Taberna.....	Ronda, 16.	36	19	Lucas Dulanto Ramirez.....	Carro transporte, cuatro caballerías	Argote.....	105'60					
TARIFA 2.ª														
21	Félix Ruiz Rivas.....	Idem.....			20	Damaso Ibarrodo Arcante.....	Idem.....	Armentia.....	105'60					
22	Juan Alonso.....	Id. con dos.....			21	Félix Ruiz Rivas.....	Idem.....	Albaina.....	105'60					
23	Enrique Valencia Aguirre.....	Dos carros amillarados.....	Plaza, 5.	27'50	22	Juan Alonso.....	Id. con dos.....	Idem.....	52'80					
24	Francisco Aguillo Navaridas.....	Uno id.....	Río, 1.	16'80	23	Enrique Valencia Aguirre.....	Dos carros amillarados.....	Torre.....	19'20					
25	Santiago Cameno Ugarte.....	Idem.....			24	Francisco Aguillo Navaridas.....	Uno id.....	Uzuiano.....	9'60					
26	Pablo Fernández Martínez.....	Coche con dos caballerías, 20 km.			25	Santiago Cameno Ugarte.....	Idem.....	Treviño.....	9'60					
TARIFA 3.ª														
27	Pantaleón Maestu.....	Tejedor ordinario.....			26	Pablo Fernández Martínez.....	Coche con dos caballerías, 20 km.	Cucho.....	156					
TARIFA 4.ª														
28	Pantaleón Maestu.....	Tejedor ordinario.....			27	Pantaleón Maestu.....	Tejedor ordinario.....	Pangua.....	8'40					

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	---	---	--	--------------------------------

28	Agapito Conde Pérez.....	Luz eléctrica pública.....	Treviño.....	86'59
29	Manuel Argote.....	Molino de represa.....	Pariza.....	40'04
30	Juan Fernández.....	Idem.....	Pariza.....	40'04
31	Julio Landa.....	Idem.....	Cucho.....	40'04
32	Agapito Conde y Félix Zaldivar.....	Idem.....	Treviño.....	40'04
33	Julian Langarica.....	Idem.....	Idem.....	40'04

TARIFA 4.ª				
34	Juan Fernández Martínez.....	Panadero.....	Francisco.....	24
35	Julio García Lavín.....	Farmacéutico.....	Pariza.....	63
36	Agapito Conde Pérez.....	Idem.....	Albaina.....	63
37	Juan Alegria Campo.....	Veterinario.....	Idem.....	40'32
38	Eloy España Aizpuru.....	Idem.....	Treviño.....	40'33
39	Victor López Manilla.....	Secretario del Juzgado.....	Idem.....	27'72
40	Enrique Valencia.....	Cantero.....	Torre.....	40'80
41	Juan Ruiz Samaniego.....	Herrero.....	Treviño.....	16'80

**CONTRERRAS**

TARIFA 1.ª				
1	Alamo García Felipe.....	Taberna.....	San Roque.....	36
2	Gutiérrez Hortiguéla Martín.....	Abacería.....	La Plaza.....	24

TARIFA 4.ª				
3	Cámara Portugal Faustino.....	Herrero.....	Asunción, 22.....	16'80
4	Cendrero Hortiguéla Ciriaco.....	Idem.....	Moral, 27.....	16'80

**CORNUDILLA**

TARIFA 1.ª				
1	González Beltrán Francisco.....	Comestibles.....	Santa Maria, 8.....	38'40

**CORUÑA DEL CONDE**

TARIFA 1.ª				
1	Redondo Delgado Martín.....	Tienda de abacería.....	Real Baja.....	24
2	Velasco Matesanz Mattas.....	Idem.....	Plaza.....	24
3	García Barbero Aniceto.....	Posadero.....	Río.....	24

TARIFA 3.ª				
4	Lázaro Herrando Juan.....	Molino con una piedra.....	Extramuros.....	9'56

TARIFA 4.ª				
5	García Martínez Isaac.....	Veterinario.....	Río.....	40'32
6	Calvo Izoara Manuel.....	Carretero.....	Idem.....	16'80

**COVARRUBIAS**

TARIFA 1.ª				
1	López Saucha Teófilo.....	Tienda de ferretería por menor.....	D.ª Saucha.....	198
2	De Juana Martínez Prócero.....	Tienda de tejidos.....	Ferrán-González.....	177'60
3	López Aragón Zacarias.....	Idem.....	D.ª Urraca.....	177'60
4	Nebreda López Atanasto.....	Idem.....	Idem.....	177'60
5	Ortiz Alamo Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	177'60
6	Alonso Barbado Zacarias.....	Ultramarinos con venta chocolate.....	García-Fernández.....	79'20
7	González Hortiguéla León.....	Idem.....	Plaza D.ª Urraca.....	79'20
8	Rodrigo de la Hija Jerónima.....	Tablajero, Carnes frescas.....	García-Fernández.....	48
9	Santamaría Marrón Cipriano.....	Tienda de comestibles.....	D.ª Urraca.....	48
10	Aras Sanz Luis.....	Café, 20 céntimos taza.....	D.ª Saucha.....	48
11	Renes Nebreda Nicolás.....	Idem.....	Angel.....	48
12	Ortiz Martínez Norberto.....	Taberna por menor.....	O. Peña.....	46'90

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	---	---	--	--------------------------------

13	Alonso Moral Bernardino.....	Taberna por menor.....	Castropea.....	46'80
14	Vega Puente Lorenzo.....	Idem.....	Angel.....	46'80
15	González Hortiguéla León.....	Idem.....	D.ª Urraca.....	46'80
16	Esteban Barbado Dionisio.....	Mesón.....	Archivo.....	30
17	Rodrigo Sanz Claudio.....	Idem.....	Cedorta.....	30
18	Martinez Juez Mauricio.....	Tienda de abacería.....	O. Peña.....	30
19	Ordorica Plaza Eugenio.....	Idem.....	Puente.....	30
20	Martinez Puerta Domingo.....	Despacho de pan.....	D.ª Urraca.....	26'40
21	González Hortiguéla León.....	Figón.....	Idem.....	24
22	Rodrigo de la Hija Galo.....	Idem.....	Idem.....	24

**TARIFA 2.ª**

23	Martín Sancho Santiago.....	Coché 4 ruedas, tres caballerías... 36 km. recorrido 2 veces semana..	D.ª Saucha.....	90
24	El mismo.....	Transporte dos caballerías.....	Idem.....	168
25	Ortiz Martínez Norberto.....	Idem.....	Santo Tomás.....	52'80
26	Ortiz Martínez Félix.....	Idem.....	Puente.....	52'80
27	Martín Sancho Santiago.....	Tartana dos caballerías.....	D.ª Saucha.....	31'20
28	El mismo.....	27 kilómetros de recorrido.....	Idem.....	19'44

**TARIFA 3.ª**

29	Alameda Beltrán José.....	Fábrica de curtidos, 22 m. noque..	García-Fernández.....	61'60
30	El mismo.....	Molino corteza anejo á la fábrica..	Idem.....	22'40
31	Martinez Palomero Antonio.....	Fábrica de curtidos, 10 m. noque..	Puente.....	95'20
32	El mismo.....	Molino corteza anejo á la fábrica..	Idem.....	22'40
33	Revilla González Angel.....	Fábrica de curtidos, 22 m. noque..	Santo Tomás.....	95'20
34	El mismo.....	Molino corteza anejo á la fábrica..	Idem.....	22'40
35	González Suvillas Rufino.....	Horno de teja, 20 metros.....	San Roque.....	15'68
36	Herederos de Maria González.....	Molino prensa, dos ruedas.....	D.ª Saucha.....	106'40
37	Los mismos.....	Salto de agua temporal.....	Idem.....	10'64
38	Herederos de Joaquin González.....	Fábrica eléctrica.....	Idem.....	116'44

**CUBILLO DEL CAMPO**

TARIFA 1.ª				
1	Saldana Mansilla Segunde.....	Vienda de vinos.....	Montaña, 42.....	36

TARIFA 2.ª				
2	Navarro González Ildfonso.....	Espectador en huevos.....	Real, 49.....	62'40
3	Navarro González Roman.....	Idem.....	Montaña.....	62'40
4	Saldana Mansilla Segundo.....	Carro amillarado.....	Idem.....	9'60

TARIFA 4.ª				
5	Navarro González Prudencio.....	Zapatero.....	Fuente, 5.....	16'80
6	Mansilla González Mauricio.....	Herrero.....	Real, 33.....	16'80

(Continuar)